

Informe Secretarial. Bogotá D.C., primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021), ingresa al Despacho el presente Proceso Ordinario N°. 2020-172, informando que la parte actora presentó escrito de subsanación de la demanda dentro del término legal dispuesto para ello (fls. 42-43).

(Original firmado)
NORBEE MUÑOZ JARA
Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., Cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que precede, se observa que la apoderada judicial del accionante presentó subsanación de la demanda dentro del término otorgado por este Despacho, se **ADMITE** la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por **JOSÉ ALVARO CORREDOR REYES** en contra de la **SOCIEDAD VIGILANCIA Y SEGURIDAD BETHEL LTDA.**

Por lo anterior, se ordena **NOTIFICAR** personalmente el presente auto admisorio a las demandadas; correrles traslado de la demanda para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día a la notificación y según lo dispuesto en el artículo 74 del CPTSS, contesten la demanda a través de apoderado judicial. Para ello se dispone enviarles la copia de la demanda y sus respectivos anexos.

Se advierte a las demandadas que la contestación deberá satisfacer los requisitos contenidos en el artículo 31 del CPTSS, además deberá estar acompañada de todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder y/o que hayan sido relacionadas en la demanda so pena de imponer las consecuencias jurídicas y disciplinarias que contempla la norma.

Notifíquese y Cúmplase,

(Original firmado)
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 09 de marzo de 2021.

Por ESTADO N° 017 de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original firmado)
SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO
Secretaria